

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **01 OCT. 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe Legal N° 138-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 23 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia; así mismo el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento precitado, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, el sub numeral 5.3.3. del numeral 5.3 del acápite V y numeral 6.2 del acápite VI de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Local es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial y Distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y es aprobado por el Alcalde, mediante resolución, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la aprobación de dicho documento de gestión tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad, ante la ocurrencia o inminencia de un sismo de gran magnitud, propiciando la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y entidades de ámbito local. Por lo que es necesario determinar tareas y

responsabilidades mediante la implementación del proceso de respuesta y rehabilitación, de manera que fortalecidos e implementados, acompañados de una adecuada preparación nos permita la salvaguarda de la integridad física de las personas del distrito así como de la propiedad pública y privada.



Que, de conformidad con el numeral 6.1 del acápite VI de los citados lineamientos, detalla el contenido que deben tener los planes de contingencia locales, lo que coincide con el Plan que se adjunta al documento de referencia e incluye el objetivo antes mencionado, por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 416-2019-SGGRDYP-UDU/MDJLBYR, procede legalmente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y en concordancia con el numeral 6.3 del mismo acápite VI de la mencionada directiva, una vez aprobado el plan se debe poner a disposición de todas las unidades orgánicas, organismos públicos descentralizados y dependencias del Gobierno Local directamente involucrados en el, a fin de que puedan conocer sus responsabilidades y participación. Los titulares, de cada entidad involucrada son responsables de estas acciones. La difusión puede ser por medios impresos, talleres, reuniones, etc. asimismo deberá ser publicada en el portal institucional, para conocimiento de la población



Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. APROBAR el Plan de Contingencias por Sismos 2019-2020 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2ro. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano, las acciones de difusión que resulten necesarias en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


C.D. Pafí Rondon Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Desarrollo Urbano
Unidad de Imagen Institucional
Unidad de Tecnologías de la Información
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano
Archivo.
CAPB/pytr